



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 952

VISTO:

Que, a raíz del gran crecimiento demográfico acaecido en los últimos años, surge la necesidad de planificar, ejecutar y evaluar acciones y programas de atención a la problemática habitacional en el Distrito de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta necesario dar respuestas integrales a los problemas habitacionales y de hábitat de los sectores de mayor vulnerabilidad social y ambiental, carentes de recursos para la refacción de sus viviendas, en especial a quienes presenten problemas críticos de salud y/o discapacidades;

Que para ello, se deben realizar tareas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario, de los hogares con necesidades básicas insatisfechas y grupos en situación de emergencia o marginalidad;

Que es necesario elaborar un modelo de gestión que permita potenciar los recursos sociales y las formas de organización comunitaria, a fin de cubrir los requisitos mínimos de seguridad, salubridad y abrigo, a familias y/o personas, de escasos recursos económicos con peligro de vulnerabilidad social y ambiental;

Que para lograr este objetivo resulta procedente la creación del **"Programa de apoyo para casos de emergencia habitacional"**.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TORESELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 952

ARTÍCULO 1°: Crease el "Programa de apoyo para casos de emergencia habitacional" a fin de cubrir los requisitos mínimos de seguridad, salubridad y abrigo, a familias y/o personas, de escasos recursos económicos con peligro de vulnerabilidad social y ambiental.

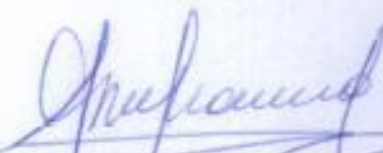
ARTÍCULO 2°: Podrán ser beneficiarios quienes posean una residencia fehaciente superior a un año en el Distrito de Presidente Perón, y que presenten problemas críticos de salud y/o discapacidades que se encuadren en lo normado en el artículo 2° de Ley de la Nación N° 22.431, mediante la asistencia material y técnica, tendientes a mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar la entrega de materiales de construcción y/o prestar asesoramiento técnico y/o ejecución de la mejora habitacional, en forma gratuita, a las personas y/o familias carentes de recursos domiciliados en el Municipio de Presidente Perón, que se hallen en situación de extrema precariedad habitacional.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande la cumplimentación de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
del Partido de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el

ORDENANZA N° 952

ARTICULO 1º. Créase el Programa de apoyo para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de los habitantes del Partido de Presidente Perón, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el 24 de junio de 2014.

Guernica, 30 de junio de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 952 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de junio de 2014;

Por ello;

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 952.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1143.-


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Violeta Biroutet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN